

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**

30 de octubre de 2020

REGISTRO DE SALIDA – MP
Nº **2020136036**

D. Alberto Castañeda González
Secretario del Consejo de Administración de
Masmovil Ibercom, S.A.
CASTAÑEDA ABOGADOS
Zurbano, 76, 7ª planta
28010 – Madrid

Madrid, 30 de octubre 2020

Muy señores nuestros:

El Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de esta Comisión de fecha 27 de septiembre de 2018, ha adoptado con fecha 30 de octubre de 2020 el siguiente acuerdo:

“Autorizar la solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Masmovil Ibercom, S.A. en las bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que fue presentada por dicha sociedad el día 26 de octubre de 2020, al entender ajustados sus términos a lo dispuesto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y a la excepción de oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

De conformidad con la solicitud de exclusión registrada, Lorca Telecom Bidco, S.A.U. ha facilitado la venta de la totalidad de las acciones de Masmovil Ibercom, S.A. de las que no es titular, mediante una orden de compra que se inició el 23 de septiembre de 2020 y tiene prevista su finalización el 3 de noviembre de 2020 (incluido), al precio de 22,50 euros por acción igual al de la oferta previa formulada por Lorca Telecom Bidco, S.A.U., que fue autorizada con fecha 29 de julio de 2020.

Las acciones permanecerán suspendidas de negociación una vez finalizada la orden de compra y hasta que las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia procedan a su exclusión de negociación, lo que tendrá lugar cuando se hayan liquidado la totalidad de las operaciones.”

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de la correspondiente tasa (Tarifa 2.3) por importe de 35.703,50 euros, cuya liquidación se les notificará.

Atentamente,

Rodrigo Buenaventura
Director General